



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 14 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2024 17:35:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000364-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 14 de marzo del 2024, presentado por el magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el escrito de fecha 14 de marzo del 2024, el magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, solicita autorización para desplazarse a la ciudad de Huaraz el día 18 de marzo del 2024, a razón de llevar a cabo la audiencia de prueba anticipada consistente en la declaración única en cámara Gesell, a realizarse a las 10:00 a. m., conforme acredita con la Resolución N° 2 de fecha 14 de marzo del 2024 del Expediente N° 00125-2024-80-0206-JR-PE-02, que obra en autos. El magistrado recurrente indica que la referida diligencia obedece a que la agraviada es quechua hablante y el intérprete no puede desplazarse a la ciudad de Huari.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, dispositivo legal en el que se dispone que es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- En tal contexto, se verifica que el día 18 de marzo del 2024, el magistrado Edwin David Padilla Ramírez debe desplazarse a la ciudad de Huaraz en mérito a que tiene una audiencia de prueba anticipada programada mediante la Resolución N° 2 de fecha 14 de marzo del 2024 del Expediente N° 00125-2024-80-0206-JR-PE-02; razón por la cual, esta Presidencia, autoriza el traslado del magistrado recurrente por el referido día, atendiendo a la naturaleza de la audiencia que llevará a cabo, toda vez que acredita la programación de la misma.

Sexto.- Por otra parte, precisar al magistrado recurrente que deberá preservar el desarrollo eficiente de la audiencia a su cargo, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas pertinentes, comunicando con posterioridad a este despacho -para conocimiento- de la realización de la misma.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el traslado del magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz a la ciudad de Huaraz, por el día 18 de marzo del 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de prueba anticipada -cámara Gesell- programada mediante la Resolución N° 2 de fecha 14 de marzo del 2024 del Expediente N° 00125-2024-80-0206-JR-PE-02, tramitado en el juzgado a su cargo.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, magistrado recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

